Ley de 18 de noviembre de 1913

Liberación de derechos.- Apruébase la autorizada por el Supremo Gobierno, para la internación del material destinado al servicio de tranvías urbanos de Potosí.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase la liberación de derechos de aduana autorizada por el Supremo Gobierno, en 10 de febrero, para la internación del material destinado al servicio de tranvías urbanos en la ciudad de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.